

4.3 SUBSIDIO POR DESEMPLEO. Sin tener cubierto período mínimo de cotización

DURACIÓN:	Con responsabilidades familiares: 3 meses si se han cotizado 3 meses 4 meses si se han cotizado 4 meses 5 meses si se han cotizado 5 meses 21 meses si se han cotizado 6 ó más meses
	Sin responsabilidades familiares: 6 meses si se han cotizado 6 meses
CUANTÍA:	Con carácter general, el 80% del IPREM; Los mayores de 45 años, agotadas prestaciones por desempleo de 24 meses, subsidio especial de seis meses, percibiendo: sin familiar o con uno, el 80%; dos familiares a cargo, el 107%; con tres familiares o más el 133%. Cuando se reconozca el derecho en estos supuestos, las cotizaciones no se tendrán en cuenta para el reconocimiento de un futuro derecho a prestación contributiva.

4.4 TOPES QUE ABONA EL FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA)

TRIPLE SMI CON PRORRATA	LÍMITE DE SALARIOS ADEUDADOS (150 días)	LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN (365 días)	LÍMITE 40% INDEMNIZACIÓN
74,68 €	11.202,00 €	27.258,20 €	10.903,28 €

4.5 INCAPACIDAD TEMPORAL. Cuantía del subsidio

ORIGEN DE LA INCAPACIDAD	DIAS	PORCENTAJE	A CARGO
Enfermedad común o accidente no laboral	Entre el 4º y el 15º Entre el 16º y el 20º A partir del 21º	60 % Base Reguladora 60 % Base Reguladora 75 % Base Reguladora	Empresario Seguridad Social o Mutua Seguridad Social o Mutua
Enfermedad profesional y accidente de trabajo	Desde el día siguiente al de la baja, estando a cargo del empresario el salario correspondiente al día de la baja	75 % Base Reguladora	Seguridad Social o la Mutua correspondiente
Maternidad	Desde el día de la baja	100 % Base Reguladora	Seguridad Social

NOTA: Tanto los días como los porcentajes se pueden mejorar por Convenio Colectivo.

5. Programa de fomento de Empleo

LEY 43/2006 de 29 De Diciembre para la mejora del crecimiento y del empleo (Bonificaciones empresariales a contratación laboral) (Mod. por Ley 27/2009, de 30 de Diciembre y Ley 35/2010, de 17 de Septiembre)

Bonificación en los supuestos de regulaciones temporales de empleo: 50% cuota empresarial contingencias comunes. Máximo: 240 días/trabajador. Ampliado hasta el 80% cuando la empresa incluya medidas para reducir los efectos de la regulación temporal.

Reposición prestación por desempleo trabajadores afectados por ere de extinción:
Que la suspensión se haya producido entre el 01/10/2008 y el 31/12/2011. Extinción contractual entre 18/06/2010 y 31/12/2012. Máx: 180 días

Impulso de los contratos a tiempo parcial: Contratación indefinida trabajadores inscritos como desempleados, que trabajando en otra empresa con un contrato a tiempo parcial, siempre que su jornada de trabajo sea inferior a 1/3 de la jornada de un trabajador a tiempo completo comparable. **BONIFICACIÓN:** Las previstas en cada caso, a las que se sumará un 30% sin que pueda superar el 100% de la cuantía prevista.

LEY 43/2006 de 29 De Diciembre para la mejora del crecimiento y del empleo (Bonificaciones empresariales a contratación laboral) (Mod. por Ley 27/2009, de 30 de Diciembre y Ley 35/2010, de 17 de Septiembre)

COLECTIVOS	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA ANUAL (en euros)	DURACIÓN		
Bonificaciones a la contratación indefinida					
Mujeres	Desempleadas, entre 16 a 30 años, ambos inclusive, con especiales problemas de empleabilidad	1.000	3 años		
	Mayores de 45 años, inscritos al menos con doce meses en los dieciocho meses anteriores a la contratación	1.400	3 años		
	Conversiones en indefinidos de contratos formativos, de relevo y sustitución por jubilación	700	3 años		
	Mayores de 45 años, inscritos al menos doce meses en los dieciocho meses anteriores a la contratación	1.200	3 años		
Jóvenes	Desempleados entre 16 a 30 años, ambos inclusive, con especiales problemas de empleabilidad	800	3 años		
Otros colectivos y situaciones especiales	Personas con discapacidad	Mujeres con discapacidad	Personas \geq 45 con discapacidad	Toda la vigencia del contrato	
	En general	4.500	5.350		5.700
	En caso de discapacidad severa	5.100	5.950		6.300
	Conversiones en indefinidos de contratos formativos, de relevo y sustitución por jubilación		500		3 años

Bonificaciones en supuestos excepcionales de contratación temporal

Personas con discapacidad contratadas mediante contrato temporal de fomento del empleo, por periodo mínimo de 12 meses, máximo 3 años			
En general	Hombres < 45 años, 3.500 €/año Hombres \geq 45 años, 4.100 €/año	Mujeres < 45 años, 4.100 €/año Mujeres \geq 45 años, 4.700 €/año	Contratos entre 12 meses y 3 años
En caso de discapacidad severa	Hombres < 45 años, 4.100 €/año Hombres \geq 45 años, 4.700 €/año	Mujeres < 45 años, 4.700 €/año Mujeres \geq 45 años, 5.300 €/año	Contratos entre 12 meses y 3 años
Victimas de violencia de género o doméstica		600 €/año	Toda la vigencia del contrato
Personas en situación de exclusión social		500 €/año	Toda la vigencia del contrato

Bonificaciones para el mantenimiento del empleo indefinido

Contratos de carácter indefinido de trabajadores de 60 o más años con una antigüedad en la empresa de 5 o más años	50% de aportación empresarial por contingencias comunes salvo incapacidad temporal, incrementándose anualmente un 10%, hasta el 100%	Toda la vigencia del contrato
Mujeres con contrato suspendido (indefinido o temporal que se transforme en indefinido) reincorporadas tras la maternidad		1.200 €/año 4 años

Bonificaciones para la contratación de personas con discapacidad por los centros especiales de empleo

Contratos indefinidos o temporales y transformación en indefinidos de los contratos temporales incluidos los formativos	100% de las cuotas empresariales de la Seguridad Social, incluidas las de accidentes de trabajo y enfermedad profesional y las cuotas de recaudación conjunta	Toda la vigencia del contrato
---	---	-------------------------------

Contratación desempleados mayores de 52 años, perceptores subsidio de desempleo, Ley 45/2002

Abono mensual, al trabajador, del 50% del subsidio, hasta finalización del periodo pendiente de percibir el subsidio.
Abono al trabajador, un solo pago, de tres meses de subsidio, si tiene que cambiar de residencia.
Bonificación del 50% de la cuota empresarial, contingencias comunes, por contratación temporal, por un máximo de 12 meses.
Bonificación que corresponda por contratación indefinida (Ley 43/2006 y otras).
Para trabajadores eventuales REA, abono al trabajador del 50% de la cuota fija, durante la vigencia del contrato.



Calendario festivo de Castilla y León 2011

Enero	Febrero	Marzo	Abril
l m x j v s d 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	l m x j v s d 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28	l m x j v s d 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	l m x j v s d 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30
Mayo	Junio	Julio	Agosto
l m x j v s d 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	l m x j v s d 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	l m x j v s d 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	l m x j v s d 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31
Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
l m x j v s d 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	l m x j v s d 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	l m x j v s d 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	l m x j v s d 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31

Nota: No se incluyen las dos fiestas de carácter local, determinadas por cada municipio.

Uniones provinciales de UGT

ÁVILA: C/ Isaac Peral, 18. Tel. 920 225 650 - Fax 920 251 411
BURGOS: C/ San Pablo, 8 - 1ª, 2ª y 3ª. Tel. 947 252 080 - Fax 947 256 048
LEÓN: Gran Vía San Marcos, 31. Tel. 987 270 679 - Fax 987 272 430
PALENCIA: C/ Mayor Antigua, 69. Tel. 979 700 153 - Fax 979 700 971
SALAMANCA: C/ Gran Vía, 79 - 81. Tel. 923 271 947 - Fax 923 266 927
SEGOVIA: Avda. Fdez. Ladreda, 33. Tel. 921 424 850 - Fax 921 434 385
SORIA: C/ Vicente Tutor, 6. Tel. 975 225 323 - Fax 975 229 252
VALLADOLID: C/ Gamazo, 13. Tel. 983 329 000 - Fax 983 329 016
ZAMORA: C/ Lope de Vega, 6. Tel. 980 514 292 - Fax 980 512 011



UGT Castilla y León

C/ Gamazo, 13. 1ª planta 47004 Valladolid, Tel. 983 329 001 - Fax 983 329 035
e-mail: ugt@castyleon.ugt.org - www.ugt.cyl.es

PRESTACIONES y TIPOS DE COTIZACIÓN para el año 2011

vota UGT

Elecciones sindicales

mano a mano
por tus derechos



Castilla y León

www.ugt.cyl.es

1. Pensiones



1.1 CUANTÍAS MÍNIMAS DE LAS PENSIONES EN LA MODALIDAD CONTRIBUTIVA				
CLASE DE PENSIÓN		TITULARES		
		con cónyuge a cargo (14 pagas)	sin cónyuge (unipersonal) (14 pagas)	con cónyuge NO a cargo (14 pagas)
Jubilación	Titular con 65 años	742,00 mes	601,40 mes	570,40 mes
	Titular menor de 65 años	695,40 mes	562,50 mes	531,50 mes
Incapacidad Permanente	Gran invalidez Absoluta	1.113,00 mes	902,10 mes	855,60 mes
	Total: Titular con 65 años	742,00 mes	601,40 mes	570,40 mes
	Total: Titular con edad entre 60 y 64 años	742,00 mes	601,40 mes	570,40 mes
	Total: derivada enfermedad común menor de 60 años	695,40 mes	562,50 mes	531,50 mes
	Parcial del Régimen Accidentes de Trabajo: Titular 65 años	374,00 mes	374,00 mes	55% base mínima cotización Régimen General 570,40 mes
Viudedad	Titular con cargas familiares	695,40 mes		9.735,60 año
	Titular con 65 años o discapacidad igual o superior al 65%	601,40 mes		8.419,60 año
	Titular con edad entre 60 a 64 años	562,50 mes		7.875,00 año
	Titular con menos de 60 años	455,30 mes		6.374,20 año
Orfandad	Por beneficiario	183,70 mes		2.571,80 año
	En la orfandad absoluta el mínimo se incrementará en 6.374,20 €/año, distribuidos, en su caso, entre los beneficiarios			
En favor de familiares	Por beneficiario	183,70 mes		2.571,80 año
	Si no existe viudo ni huérfano pensionista: Un solo beneficiario con 65 años	443,90 mes		6.214,60 año
S.O.VI.	Vejez, invalidez y viudedad	384,50 mes		5.383,00 año

1.2 CUANTÍAS MÍNIMAS DE LAS PENSIONES DE JUBILACIÓN E INVALIDEZ EN LA MODALIDAD NO CONTRIBUTIVA

Un Beneficiario	347,60 mes	4.866,40 año
-----------------	------------	--------------

1.3 PRESTACIONES FAMILIARES

Hijos o menores acogidos menores de 18 no discapacitados	291,00 euros anuales (24,25 euros mensuales), cuando los ingresos del beneficiario no rebasen el límite establecido de 11.264,01 euros anuales más un 15% por cada hijo o menor acogido a cargo a partir del segundo.
Menor de 18 años con minusvalía de grado igual o superior al 33%	1.000,00 año
Mayor de 18 años con minusvalía de grado igual o superior al 65%	4.171,20 año
Mayor de 18 años con minusvalía de grado igual o superior al 75% y que necesite ayuda de tercera persona	6.256,80 año
Por nacimiento o adopción familias numerosas, monoparentales y madres con discapacidad >= 65 %	1.000,00 €
Por parto o adopciones múltiples	2 hijos nacidos o adoptados 2.565,60 € 3 hijos nacidos o adoptados 5.131,20 € 4 y más hijos nacidos o adoptados 7.696,80 €

Real Decreto 1794/2010, de 30 de diciembre, sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social y otras prestaciones sociales públicas para el ejercicio 2011.

2. Cotizaciones



2.1 BASES DE COTIZACIÓN			
GRUPO DE COTIZACIÓN	CATEGORÍAS PROFESIONALES	BASES MÍNIMAS	BASES MÁXIMAS
		euros/mes	euros/mes
1	Ingenieros, Licenciados, Pers. Alta Dirección no incluido en art. 13.c) E.T.	1.045,20	3.230,10
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados	867,00	3.230,10
3	Jefes Administrativos y de Taller	754,20	3.230,10
4	Ayudantes no titulados	748,20	3.230,10
5	Oficiales administrativos	748,20	3.230,10
6	Subalternos	748,20	3.230,10
7	Auxiliares administrativos	748,20	3.230,10
		euros/día	euros/día
8	Oficiales de primera y segunda	24,94	107,67
9	Oficiales de tercera y Especialistas	24,94	107,67
10	Peones	24,94	107,67
11	Trabajadores menores de dieciocho años, cualquiera que sea su categoría profesional	24,94	107,67

2.2 TOPES DE COTIZACIÓN

Máximo	3.230,10 €/mes
Mínimo	748,20 €/mes

2.3 TIPOS DE COTIZACIÓN

	empresa	trabajador	total
REGIMEN GENERAL Contingencias Comunes. (Sobre Base Individual Normalizada)	23,60	4,70	28,30
DESEMPLEO (Sobre Base de Accidente de Trabajo)			
Contratación Indefinida, incluida tiempo parcial y hijos discontinuos, contratación duración determinada en las modalidades de contratos formativos, en prácticas, de inserción, de relevo, interinidad y las modalidades contractuales realizadas con trabajadores discapacitados, no inferior al 33%	5,50	1,55	7,05
Contratación de duración determinada:			
Tiempo Completo	6,70	1,60	8,30
Tiempo Parcial	7,70	1,60	9,30
FONDO DE GARANTIA SALARIAL (Sobre Base de Accidente de Trabajo)	0,20		0,20
FORMACIÓN PROFESIONAL (Sobre Base de Accidente de Trabajo)	0,60	0,10	0,70
COTIZACION ADICIONAL: HORAS EXTRAS (Fuerza mayor)	12,00	2,00	14,00
COTIZACION ADICIONAL: HORAS EXTRAS (No fuerza mayor)	23,60	4,70	28,30
ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEADES PROFESIONALES (Tarifas de Ley 42/2006, modificada por Ley 26/2009, disp. final octava)			



2.4 CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN		
CONTINGENCIA	FORMACIÓN	
	empresa	trabajador
Contingencias Comunes FOGASA	30,34 €	6,05 €
Formación Profesional	2,31 €	0,15 €
Contingencias Profesionales	1,11 €	
	4,17 €	

2.5 TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMOS

Base mínima	850,20 €/mes
Base máxima	3.230,10 €/mes
TIPO DE COTIZACIÓN: el 29,80%, o el 29,30% si el interesado está acogido al sistema de protección por cese de actividad. No obstante, cuando el trabajador por cuenta propia o autónomo no tenga en dicho régimen la protección por incapacidad temporal, el tipo de cotización será el 26,50%.	
Orden TIN/41/2011, de 28 de enero, por la que se desarrollan las normas de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional. (B.O.E. del 20 de enero de 2011).	

2.6 EMPLEADOS DE HOGAR

Base de cotización	748,20 €/mes
Tipo de cotización	22% (18,30% a cargo del empleador y 3,70% del trabajador)

2.7 RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO

GRUPO DE COTIZACIÓN	CATEGORÍAS PROFESIONALES	BASES DE COTIZACIÓN	
		euros/mes	euros/día
1	Ingenieros y Licenciados	BM: 1.393,80 Bm: 1.045,20	BM: 60,60 Bm: 45,44
2	Ingen. Técnicos, Peritos y Ayudantes titulados	986,70	42,90
3	Jefes Administrativos y de Taller	986,70	42,90
4	Ayudantes no titulados	986,70	42,90
5	Oficiales Administrativos	986,70	42,90
6	Subalternos	986,70	42,90
7	Auxiliares Administrativos	986,70	42,90
8	Oficiales de Primera y Segunda	986,70	42,90
9	Oficiales de Tercera y Especialistas	986,70	42,90
10	Peones	986,70	42,90
11	Trabajadores menores de 18 años.	986,70	42,90

3. Indicadores de ingresos mínimos



3.1 SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL (SMI)		
DÍA	MES	AÑO
21,38 €	641,40 €	8.979,60 €

3.2 INDICADOR PÚBLICO DE RENTA DE EFECTOS MÚLTIPLES (IPREM)

DÍA	MES	AÑO
17,75 €	532,51 €	6.390,13 € / 7.455,14 € (14 pagas)

4. Desempleo

4.1 PRESTACIONES POR DESEMPLEO CONTRIBUTIVO

Cuantía:	180 primeros días 181 en adelante	70 % Base Reguladora 60 % Base Reguladora
Tope mínimo:	Con hijos Sin hijos	107 % del IPREM 80 % del IPREM
Tope máximo:	Sin hijos Con un hijo Con 2 o más hijos	175 % del IPREM 200 % del IPREM 225 % del IPREM

4.2 DURACIÓN DESEMPLEO CONTRIBUTIVO

PERIODO DE COTIZACIÓN (en días)	PERIODO DE PRESTACIÓN	
	días	meses
Desde 360 hasta 539	120	4
Desde 540 hasta 719	180	6
Desde 720 hasta 899	240	8
Desde 900 hasta 1.079	300	10
Desde 1.080 hasta 1.259	360	12
Desde 1.260 hasta 1.439	420	14
Desde 1.440 hasta 1.619	480	16
Desde 1.620 hasta 1.799	540	18
Desde 1.800 hasta 1.979	600	20
Desde 1.980 hasta 2.159	660	22
Desde 2.160	720	24